

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1979.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado N°6, doctor César Marcelo Tarantino, eleva testimonio de la resolución en la que se regulan los honorarios del perito ingeniero Roberto Eugenio Escardó por los trabajos realizados en la causa N°2638 caratulada "Banco Nacional de Desarrollo s/denuncia c/Suavegom SAICFIA por infracción art. 44 inc. c) ley 12.962 -procesado: Panicucci, Enrique A.", a los fines que correspondan, y

Considerando:

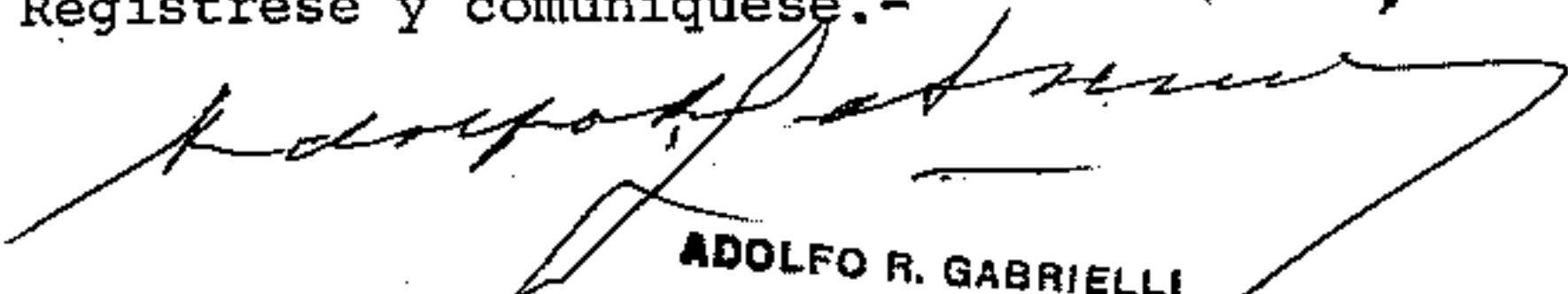
1°) Que del sobreseimiento definitivo dictado en autos no resulta la imposición de dichos honorarios al / Ministerio Público (certificado de fs. 4).-

2°) Que conforme con la doctrina sentada en los Expedientes N°2491 -Superintendencia- del año 1961, y / 2703/71 (resolución N°331/73), sin perjuicio del planteamiento que -por la vía correspondiente- puedan formular los peritos para el cobro de sus honorarios en los casos en que el Fisco no haya sido condenado en costas, no corresponde que este Tribunal adopte disposición alguna al respecto.-

Por ello,

Se resuelve:

Archivar sin más trámite las presentes actuaciones. Regístrese y comuníquese.-


ADOLFO R. GABRIELLI